



ANEXO 5

CERTIFICADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



N° 801757

FECHA DE EMISIÓN 2023/10/16 13:54

CÉDULA CATASTRAL - DATOS

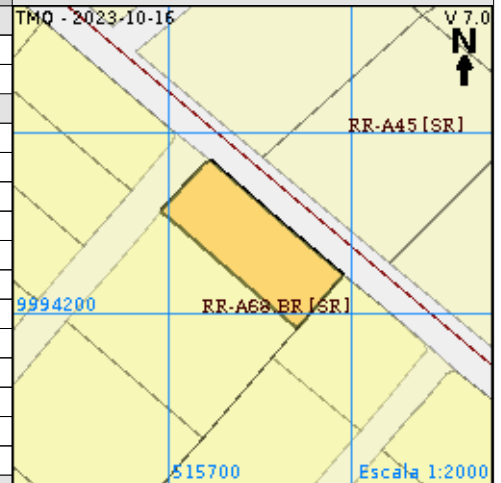
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1702820786
 Nombre o razón social: SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5787647
 Estado: ACTIVO
 Geo clave: 170111630038005000
 Clave catastral anterior: 146280201200000000
 Coordenadas SIRES DMQ: 515723.03 / 9994219.24
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL
 Dirección: 2763 CALLE S/N
 Barrio/Sector: STA.ANA
 Parroquia: GUAYLLABAMBA
 Dependencia Administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2
 Área de adicionales constructivos: 63.09 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 40,858.02
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 2,949.46
 Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 43,807.48

DATOS DEL LOTE

Tipo de lote: UNIPROPIEDAD
 Denominación de predio: 25
 Estado: ACTIVO
 Área según escritura: 972.81 m2
 Área de levantamiento: 972.81 m2
 Área gráfica (Sistema catastral): 972.79 m2
 Área regularizada: NO
 Frente total: 63.09 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 97.28 m2 [SR]
 Área excedente (+): 0.00 m2
 Área diferencia (-): -0.02 m2
 Denominación de lote: 25
 Valoración especial: NO

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



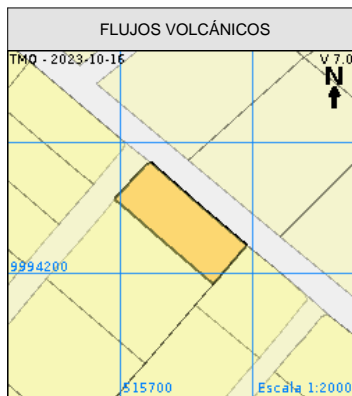
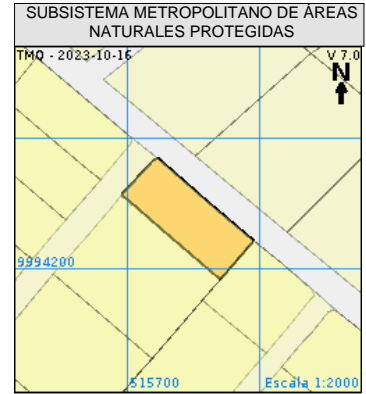
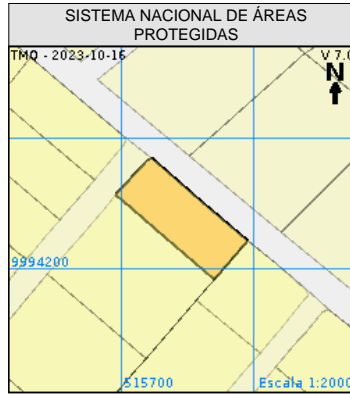
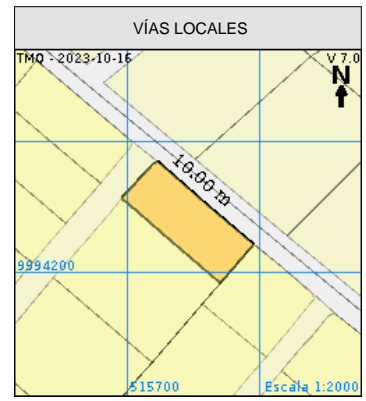
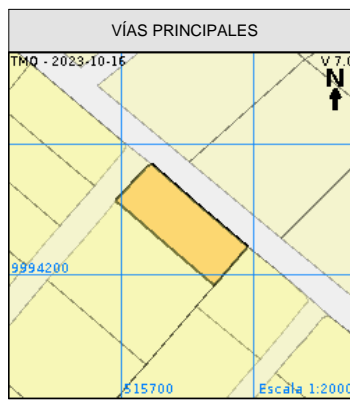
PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA	1702820786	100	Y OTROS	SI

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

--	--

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)				
Componente estructurante				
Clasificación suelo: (SR) Suelo Rural		Subclasificación suelo: Producción		
Componente urbanístico				
Uso suelo general: (RNR) Recurso Natural Renovable		Uso suelo específico: (RR) Residencial Rural		
Tratamiento: Ocupación Sostenible		PIT: TU-PITR045		
Edificabilidad Básica (A68.BR)		Edificabilidad General Máxima ()		
Código edif. básica: A68.BR (A1002-25(VU))		Código edif. máxima: N/A	Altura de N/A	
Lote mínimo: 1000 m2		Número de pisos: N/A	COS total: N/A	
Frente mínimo: 25 m				
COS PB: 25.00 %				
COS total: 50.00 %				
Forma de ocupación: (A) Aislada				
Retiro frontal: 5 m				
Retiro lateral: 3 m				
Retiro posterior: 3 m				
Entre bloques: 6 m				
Altura de pisos: 8 m				
Número de pisos: 2				
Factibilidad de servicios NO				
<p>Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.</p> <p>La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.</p>				
ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)				
Componente urbanístico				
Clasificación suelo: Rural (SRU)		Uso suelo: (ARR) Agrícola resid.		
Zonificación (A41)				
Zona: A41(A1002-25)		Número pisos: 2		
Forma de ocupación: (A) Aislada		COS PB: 25.00 %		
Lote mínimo: 1000 m2		COS total: 50.00 %		
Frente mínimo: 20 m				
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.
VIAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	0		2763
SIREC-Q	CALLE 2	0		2857
OBSERVACIONES				
Descripción				
OBLIGACIONES PENDIENTES				
Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago		Valor
MAPAS				



NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio.

El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.



Carvajal Naranjo Viviana Elizabeth
Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



N° 801755

FECHA DE EMISIÓN 2023/10/16 13:53

CÉDULA CATASTRAL - DATOS

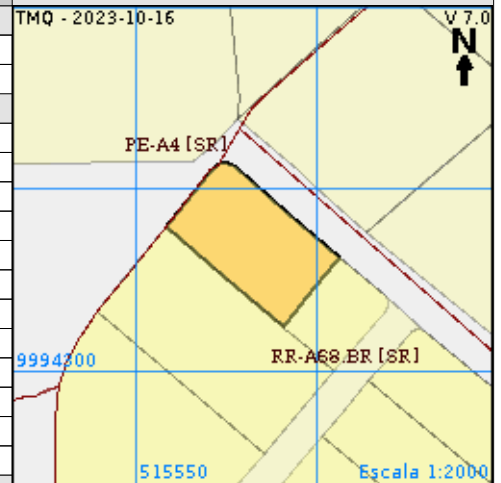
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1702820786
 Nombre o razón social: SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5787653
 Estado: ACTIVO
 Geo clave: 170111630035001000
 Clave catastral anterior: 1462802018000000000
 Coordenadas SIREs DMQ: 515582.25 / 9994335.15
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL
 Dirección: 2763 CALLE S/N
 Barrio/Sector: STA.ANA
 Parroquia: GUAYLLABAMBA
 Dependencia Administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2
 Área de adicionales constructivos: 41.63 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 43,921.92
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 1,486.19
 Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 45,408.11

DATOS DEL LOTE

Tipo de lote: UNIPROPIEDAD
 Denominación de predio: 001
 Estado: ACTIVO
 Área según escritura: 1,045.76 m2
 Área de levantamiento: 1,045.76 m2
 Área gráfica (Sistema catastral): 1,045.72 m2
 Área regularizada: NO
 Frente total: 41.63 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 104.58 m2 [SR]
 Área excedente (+): 0.00 m2
 Área diferencia (-): -0.04 m2
 Denominación de lote: 001
 Valoración especial: NO

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA	1702820786	100	Y OTROS	SI

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

--	--

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)			
Componente estructurante			
Clasificación suelo: (SR) Suelo Rural		Subclasificación suelo: Producción	
Componente urbanístico			
Uso suelo general: (RNR) Recurso Natural Renovable		Uso suelo específico: (RR) Residencial Rural	
Tratamiento: Ocupación Sostenible		PIT: TU-PITR045	
Edificabilidad Básica (A68.BR)		Edificabilidad General Máxima ()	
Código edif. básica: A68.BR (A1002-25(VU))		Código edif. máxima: N/A	
Lote mínimo: 1000 m2		Número de pisos: N/A	
Frente mínimo: 25 m		COS total: N/A	
COS PB: 25.00 %			
COS total: 50.00 %			
Forma de ocupación: (A) Aislada			
Retiro frontal: 5 m			
Retiro lateral: 3 m			
Retiro posterior: 3 m			
Entre bloques: 6 m			
Altura de pisos: 8 m			
Número de pisos: 2			
Factibilidad de servicios: NO			

Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.

La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.

ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)			
Componente urbanístico			
Clasificación suelo: Rural (SRU)		Uso suelo: (ARR) Agrícola resid.	
Zonificación (A41)			
Zona: A41(A1002-25)		Número pisos: 2	
Forma de ocupación: (A) Aislada		COS PB: 25.00 %	
Lote mínimo: 1000 m2		COS total: 50.00 %	
Frente mínimo: 20 m			

AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.

VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	10	5 A 5M DEL EJE	2763

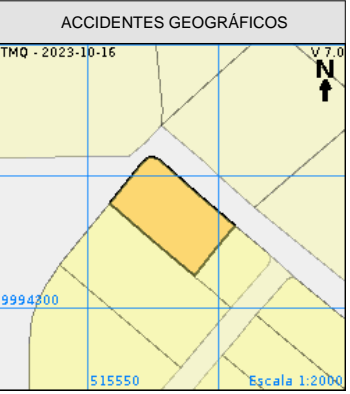
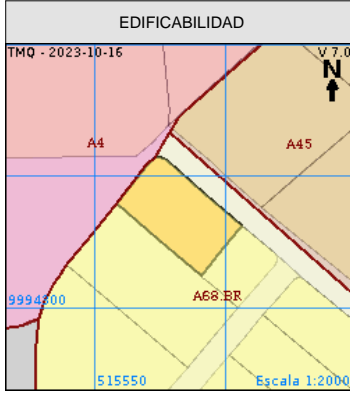
OBSERVACIONES
Descripción

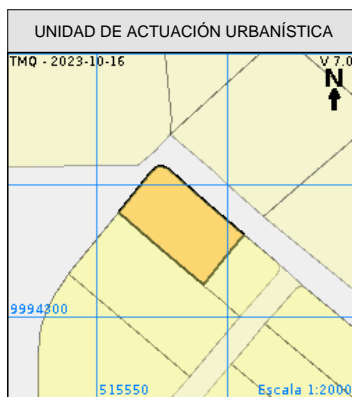
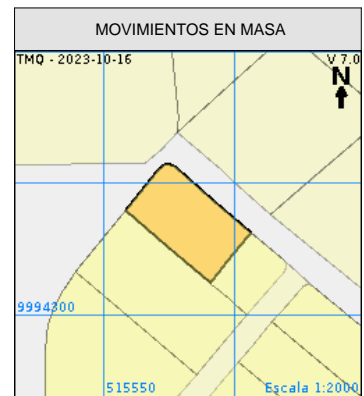
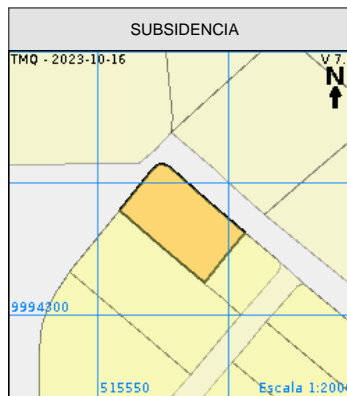
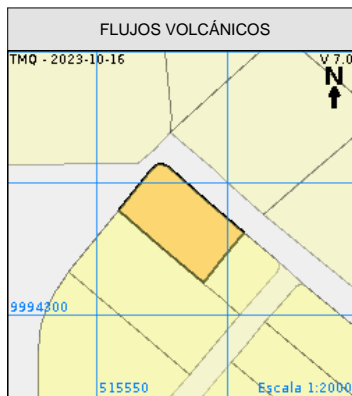
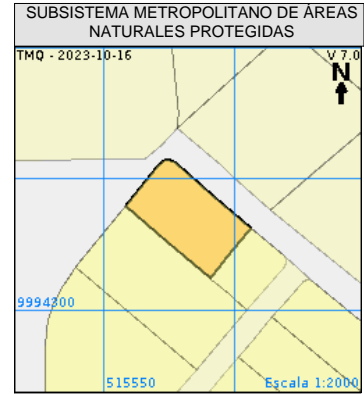
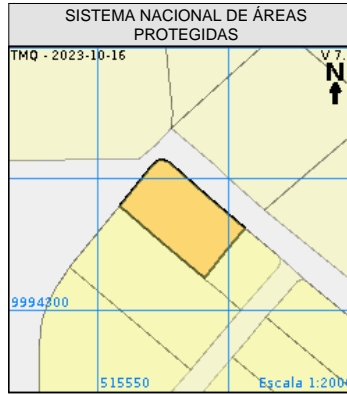
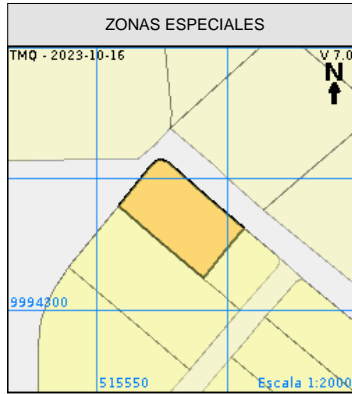
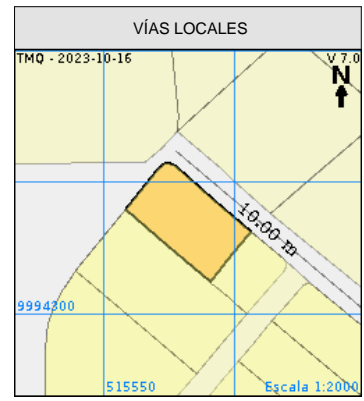
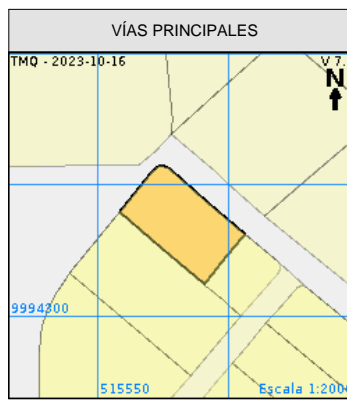
PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.
- CONSULTARA EN LA DIRECCION DE AVIACION CIVIL, SI LA ALTURA DE CONSTRUCCION QUE CONSTA EN EL PRESENTE INFORME NO EXCEDE LO PERMITIDO TOMANDO EN CUENTA EL CONO DE APROXIMACION AL AEROPUERTO.

EL INTERESADO SOLICITARA EL REPLANTEO VIAL DEL PREDIO PARA VER POSIBLE AFECTACIONES AL MISMO

OBLIGACIONES PENDIENTES			
Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor

MAPAS





NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio.

El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.



Carvajal Naranjo Viviana Elizabeth
Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



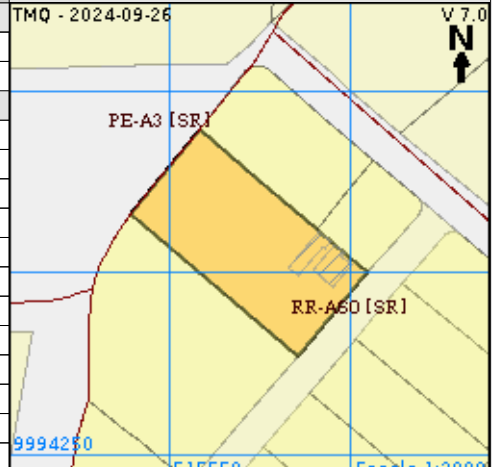
IRM - CONSULTA

FECHA DE CONSULTA 2024/09/26 08:06

CÉDULA CATASTRAL - DATOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1702820786
Nombre o razón social:	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5787655
Estado:	ACTIVO
Geo clave:	170111630035003111
Clave catastral anterior:	146280202000000000
Coordenadas SIRES DMQ:	515572.01 / 9994308.10
Año de construcción:	2004
En derechos y acciones:	SI
Destino económico:	HABITACIONAL
Dirección:	1901 CALLE 3
Barrio/Sector:	STA.ANA
Parroquia:	GUAYLLABAMBA
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta:	104.63 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	104.63 m2
Área de adicionales constructivos:	30.00 m2

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno:	\$ 80,285.41
Avalúo de construcciones:	\$ 28,458.95
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00
Avalúo de adicionales:	\$ 1,173.00
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 109,917.36

DATOS DEL LOTE

Tipo de lote:	UNIPROPIEDAD
Denominación de predio:	003
Estado:	ACTIVO
Área según escritura:	1,808.23 m2
Área de levantamiento:	1,808.23 m2
Área gráfica (Sistema catastral):	1,808.23 m2
Área regularizada:	NO
Frente total:	30.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 180.82 m2 [SR]
Área excedente (+):	0.00 m2
Área diferencia (-):	0.00 m2
Denominación de lote:	003
Valoración especial:	NO

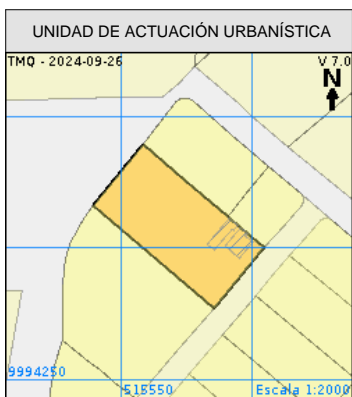
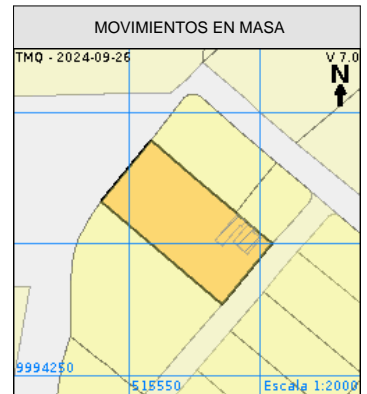
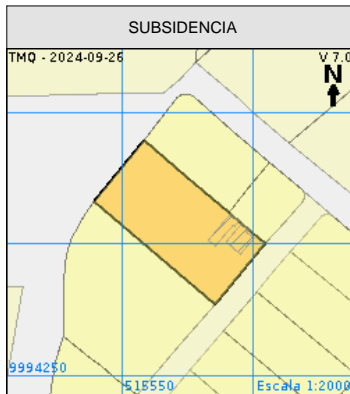
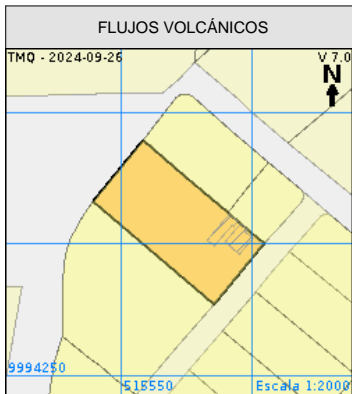
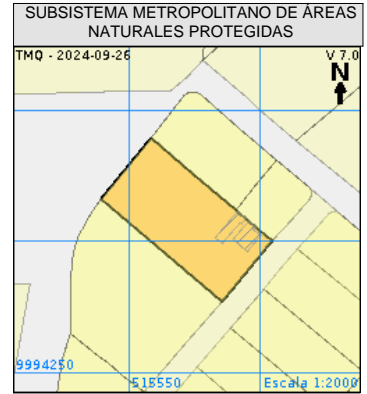
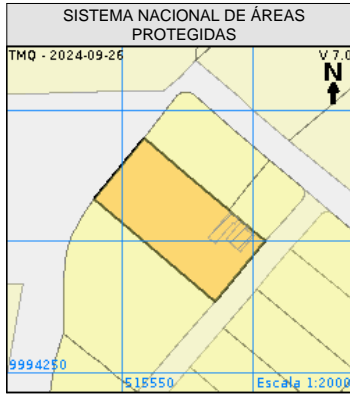
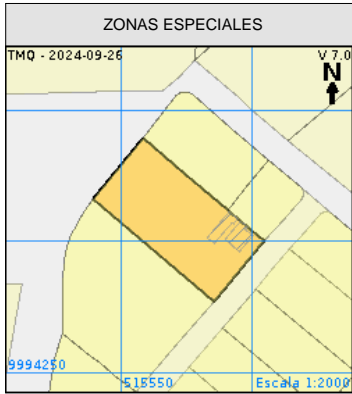
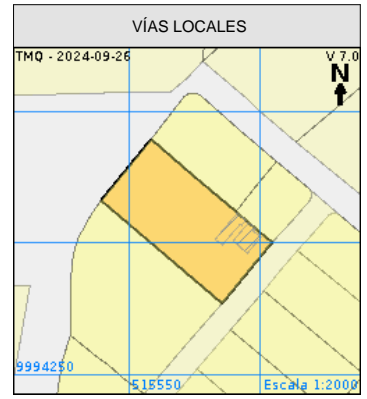
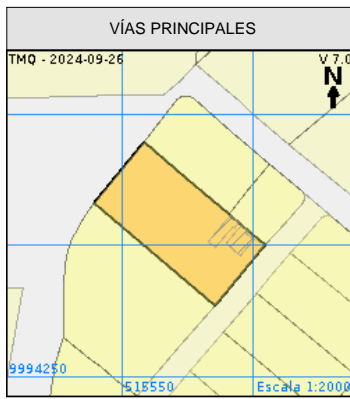
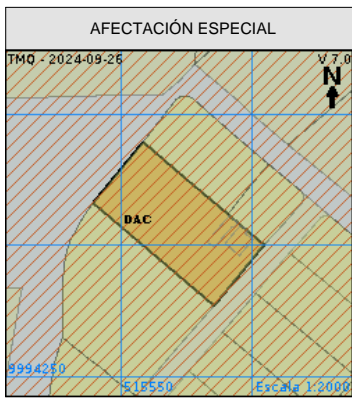
PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA	1702820786	100	Y OTROS	SI

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

--	--

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)				
Componente estructurante				
Clasificación suelo: (SR) Suelo Rural		Subclasificación suelo: Producción		
Componente urbanístico				
Uso suelo general: (RNR) Recurso Natural Renovable		Uso suelo específico: (RR) Residencial Rural		
Tratamiento: Ocupación Sostenible		PIT: TU-PITR045		
Edificabilidad Básica (A60)		Edificabilidad General Máxima ()		
Código edif. básica: A60 (A1002-25(VU))		Código edif. máxima: N/A	Altura de	N/A
Lote mínimo: 1000 m2		Número de pisos: N/A	COS total:	N/A
Frente mínimo: 25 m				
COS PB: 25.00 %				
COS total: 50.00 %				
Forma de ocupación: (A) Aislada				
Retiro frontal: 5 m				
Retiro lateral: 3 m				
Retiro posterior: 3 m				
Entre bloques: 6 m				
Altura de pisos: 8 m				
Número de pisos: 2				
Factibilidad de servicios NO				
<p>Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.</p> <p>La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.</p>				
ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)				
Componente urbanístico				
Clasificación suelo: Rural (SRU)		Uso suelo: (ARR) Agrícola resid.		
Zonificación (A41)				
Zona: A41(A1002-25)		Número pisos: 2		
Forma de ocupación: (A) Aislada		COS PB: 25.00 %		
Lote mínimo: 1000 m2		COS total: 50.00 %		
Frente mínimo: 20 m				
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.
VIAS				
Fuente	Nombre		Ancho (m)	Referencia
SIREC-Q	CALLE 3		0	1901
OBSERVACIONES				
Descripción				
OBLIGACIONES PENDIENTES				
Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago		Valor
MAPAS				



NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio.

El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1435585

Número de Petición: 1528432

Fecha de Petición: 22 de Junio de 2021 a las 14:16

Número de Certificado: 1492591

Fecha emisión: 23 de Junio de 2021 a las 21:14

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 5 de Septiembre de 2018 a las 15:49 Nro. Inscripción: 24182 Fecha de Repertorio: 31 de Agosto de 2018 a las 10:48 Nro. Repertorio: 2018070692 Nro. Trámite: 281950 Nro. Petición: 301502 Libro: PROPIEDAD
2. Fecha de Inscripción: 26 de Julio de 2018 a las 11:29 Nro. Inscripción: 20234 Fecha de Repertorio: 23 de Julio de 2018 a las 13:01 Nro. Repertorio: 2018058479 Nro. Trámite: 233971 Nro. Petición: 249921 Libro: PROPIEDAD
3. 06-11-2017-PO-91229f-29670i-91922r
4. 07/09/2011-PO-58232f-22369i-60726r
5. 08/11/2005-PRO-64774f-28075i-70533r
6. 22/02/2000-PO-9655f-4737i-10653r
7. 25/05/1999-PO-13828f-8133i-21446r
8. 19/02/1998-PO-2675f-3108i-8178r
9. 30/12/1997-PO-17530f-21204i-55175r
10. 30/12/1997-PO-17531f-21206i-55177r
11. 30/12/1997-PO-17533f-21209i-55180r
12. 30/12/1997-PO-17530f-21205i-55176r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO TRES, situado en la parcelas San Nicolás, de la Hacienda Clemencia, de la parroquia Guayllabamba de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. los cónyuges JOSE FERNANDO CASTILLO CORELLA y MARIA PRESENTACION VITERI CADENA, casados entre sí.
2. los conyuges ANGEL MARIA GAIBOR PONCE y CECIA RUTH PAZMIÑO CHAVEZ, por sus propios derechos.
3. MARIA ESTELA SUASNAVAS PERUGACHI, soltera.
4. Los conyuges MAURO BERNABE CAGUANA TORRES Y MARIA DE LOURDES BENAVIDES.
5. MARIA ESTELA SUASNAVAS PERUGACHI, soltera.
6. BLANCA MERCEDES LEMA GOMEZ, casada con RIGOBERTO GUSTAVO LOPEZ.
7. NERVO WILLAN PLASCENCIA ORDOÑEZ, casado con la señora NINFA NARCISA GUAILLAS PLASCENCIA.
8. Los cónyuges SEGUNDO GONZALO MALES SIGCHA y GLORIA ELIZABETH DORADO SANTACRUZ.
9. Los conyuges MILTON ANIBAL PRADO MONTENEGRO Y DIGNA ESPERANZA SALAZAR, por sus propios derechos.
10. Los conyuges LUIS BERNARDO ULCUANGO CHOLCA Y MARIA GUATEMAL QUINCHE.
11. Cónyuges LUIS ANTONIO NAULA CHUMBLAY Y ESTER CECILIA CRIOLLO PANI.
12. Los conyuges SIXTO SANTIAGO SEGOVIA Y MARIA CONCEPCION CADENA VIZCAINO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1.- SIETE PUNTO SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; fincados, mediante compra a los cónyuges CESAR RENE MUÑOZ CAMINO y JULIA ADELA BARRERA SARMIENTO, casados entre sí, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de QUITO con fecha 9 de Agosto del 2018, inscrita el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.----- 2.- TRES PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE POR CIENTO DE Derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges CESAR RENE MUÑOZ CAMINO y JULIA ADELA BARRERA SARMIENTO, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA PRIMERA de QUITO con fecha 18 de Julio del 2018, inscrita el veintiséis de julio del dos mil dieciocho.----- 3.- SEIS PUNTO SEIS NUEVE UNO OCHO POR CIENTO (0. 6918%) de derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el notario QUINCUAGESIMA del cantón Quito, doctora. Martha Banderas Garrido, inscrita el seis de noviembre del dos mil diecisiete.----- 4.- SIETE PUNTO NUEVE POR CIENTO (7.9%) de derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges LUIS ROBERTO LIMA PANAMA Y ROSA GERARDINA NAULA CHUMBAY, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el notario SEXTO del canton Quito, doctor Hector Vallejo Espinoza, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----5.- El 13.427135% de derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA y JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA, según escritura otorgada el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el ocho de noviembre del dos mil cinco.-----6.- VEINTE Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO por ciento fincados mediante compra a los cónyuges SILVIA MARGOTH DAVILA CEVALLOS Y MARCELO VINICIO HERRERA MACHADO, según escritura pública



otorgada el once de febrero del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y dos de febrero del dos mil.-----7.- ONCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados mediante compra a transferencia hecha en su favor por parte de Segundo Carlos Almeida Hurtado, casado con la señora Matilde Minango Reinoso, según escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Segundo Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----8.- TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE DIEZ Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges José Suasnavas Lema y María Olimpia Perugachi Simbaña, según escritura pública otorgada el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Sexto Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-----9.- TRES PUNTO NOVENTA Y DOS TREINTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges José Suasnavas Lema y María Olimpia Perugachi Simbaña, según escritura publica otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario sexto doctor Hector Vallejo Espinosa e inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----10.- TRES PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges José Suasnavas Lema y María Olimpia Perugachi Simbaña, según escritura publica otorgada el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el notario sexto doctor Hector Vallejo Espinosa e inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----11.- SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges José Suasnavas Lema y María Olimpia Perugachi Simbaña, según escritura pública otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----Posesión efectiva con fecha VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las DOCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, el doce de Septiembre del año dos mil doce (12-09-2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes deja dos por la causante señora: ESTER CECILIA CRIOLLO PAÑI, en favor del señor: LUIS ANTONIO NAULA CHUMBLAY,/ en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos: ROSA LUZMILA NAULA CRIOLLO, ANGEL EDUARDO NAULA CRIOLLO, LUIS MARIO NAULA CRIOLLO Y ESTHER YOLANDA NAULA CRIOLLO.- Dejando a salvo el derecho de terceros. rep. 68814.-----12. TRES PUNTO NOVECIENTOS VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones fincados mediante compra a los conyuges JOSE SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura publica otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Sexto doctor Hector Vallejo Espinosa e inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.----- Y ACLARATORIA con fecha treinta de septiembre del dos mil catorce En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la Protocolización de la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO NO. 0603/2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, del CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE protocolizada, el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Fabian Solnado. Relativa de propiedad de SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA Casado y otros lote de terreno signado con el numero tres situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. Diferecia de Area 313.87 m2, en menos, rep. 84191.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: La vendedora cede una franja de terreno de seis metros de ancho por un largo de más o menos noventa y dos metros, junto a la acequia "Doña Ana" del terreno número cuatro de propiedad llamado Sitios Bajos, que servirá de entrada al lote número tres e Q San Nicolás, motivo de esta venta existe un camino vehicular, desde el sur, donde está la acequia de 11Doña Ana11 hasta el norte, colindante con la cooperativa Doña Ana y por lindero interno sigue el camino hacia los lotes cuatro, cinco y seis de San Nicolás. Este terreno tiene derecho agua de riego.-----A fojas 2057 número 2633, repertorio 21201, tomo 125, del Registro de Hipotecas con fecha PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se halla otorgada inscrita la el nueve escritura de mayo novecientos noventa y cuatro, pública de mil ante el Notario Doctor Jaime Andres Acosta Holgin, Notario Vigésimo Octavo Interino de la cual



consta que: Comparecen los señores ELSA LUISA GENOVEVA BACA LEON por sus propios derechos, y los cónyuges señores JULIO ENDERA Y MARIA TERESA BACA DE ENDARA por sus propios derechos, y otros, en forma libre y voluntariamente constituyen SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, en los siguientes términos: ingreso a la carretera Quinta de Cayambe por los terrenos que se encuentra indivisos y que pertenecen a los hermanos BACA LEON, en ciento veinte metros en sentido nor-occidente en el mismo sentido en ciento diez y ocho metros sector denominado sitios bajos, por el lote identificado con el número UNO de propiedad de Maria Teresa Baca de Endara siguiendo hacia el no-oriente, en ciento diez metros, por el lote identificado con el número de propiedad de Elsa Baca Leon siguiendo en forma irregular, por los lotes de terrenos identificados con los números TRES, de los sitios bajos, y uno de San Nicolás, en doscientos continuando lote con Propiedad noventa por los el lote y cinco metros, sitios número bajos con cuatro el de de Clemencia Baca Leon, en sentido oriente occidente, con identificados ingresos con los para los lotes números dos siete de Elsa Baca, y lote tres de Clemencia Baca, en el sitio denominado San Ni colas, ingresando a los Predios denominados San Nicolás, por el número cuatro de Propiedad de Susana Baca de Mantilla, en ochenta metros, siguiendo el mismo sentido, por el lote número cinco de Maria Teresa Baca, en cincuenta metros terminado en el lote identificado con el número seis en cinco metros, Servidumbre que se constituye tres metros de una faja de ancho, por terreno de novecientos sesenta metros de largo.----- No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.----- OBSERVACION: ASENTAMIENTO HUMANO SAN NICOLAS DENOMINADO LOTE 3.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1435592

Número de Petición: 1528439

Fecha de Petición: 22 de Junio de 2021 a las 14:16

Número de Certificado: 1492592

Fecha emisión: 23 de Junio de 2021 a las 21:14

Referencias:

- 06/11/2017-PO-91231f-29671i-91923r
- 08/11/2013-PO-82979f-32680i-84862r
- 17/06/2009-PO-43322f-17691i-44868r
- 21/11/2007-PO-87257f-35240i-81862r
- 03/07/2006-PO-35661f-14823i-39990r
- 17/03/2006-PO-13625f-5726i-15443r
- 14/03/2006-PO-12875f-5396i-14541r
- 16/02/2006-PO-8691f-3618i-9486r
- 16/12/2005-PO-73247f-31675i-79691r
- 08/11/2005-PRO-64776f-28076i-70534r
- 18/06/2004-PO-28050f-11768i-32561r
- 18/06/2004-PO-28240f-11843i-32762r
- 29/08/2002-PO-41151f-19063i-50424r
- 20/06/2002-PO-28755f-13336i-34834r
- 11/10/2000-PO-52644f-25722i-60864r
- 31/05/2000-PO-27983f-13677i-13677r
- 31/05/2000-PO-27975f-13672i-31834r
- 31/05/2000-PO-280000f-13688i-31853r
- 31/05/2000-PO-27997f-13686i-31851r



20. 31/05/2000-PO-27995F-13685i-31849r

21. 31/05/2000-PO-25987f-13680i-31842r

22. 31/05/2000-PO-27973f-13671i-31833r

23. 31/05/2000-PO-27991f-13682i-31846r

24. 31/05/2000-PO-27989f-13681i-31845

25. 31/05/2000-PO-27970f-13669i-31831r

26. 31/05/2000-PO- 27994f-13684i-31848r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

los Lotes números CUATRO, CINCO y SEIS, del predio San Nicolás, Hacienda la Clemencia, situado en la Parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. MARIA ESTELA SUASNAVAS PERUGACHI, soltera.
2. Los cónyuges SEGUNDO RAMIRO HERRERA HERRERA y MARIA ELENA BURI TENE.
3. PAOLA KARINA HIDALGO MAFLA, soltera.
4. los cónyuges GUSTAVO PAVEL HIDALGO VALDOSPINOS y AIDA LUCIA MAFLA PAZMIÑO, casados.
5. JOSE FERNANDO CASTILLO CORELLA y MARIA PRESENTACION VITERI CADENA.
6. MARIA PRESENTACION VITERI CADENA, casada con José Fernando Castillo Corella.
7. ABSALON VALENZUELA ERDULFO, por sus propios derechos, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal que mantiene con la señora Berenice Myriam Araujo Flores.
8. los cónyuges señores KLEBER MAURILLO HURTADO CHANATASHI Y MARIA ISABEL TARAPUES FIGUEROA.
9. los cónyuges SEGUNDO GABRIEL CELI y PAQUITA CLEMENCIA PEREZ JIMENEZ, por sus propios derechos.
10. MARIA ESTELA SUASNAVAS PERUGACHI, soltera.
11. FRANCISCO MIGUEL GUZMAN CASTRO, soltero, por quien estipulan sus padres Eliseo Francisco Guzmán Bastidas y Francisca Rosario Castro Caiza, según el artículo 1492 del Código Civil.



12. Los cónyuges JULIO ANIBAL ORTIZ BAEZ y MARIA MATILDE SUAREZ ROSAS.-

13. Susana Del Pilar Morales Imbacuan, esta de acuerdo a lo estipulado en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del código Civil, a nombre y estipulando a favor del señor EDGAR FIDEL MORALES IMBACUAN, soltero

14. Los menores VANESSA ESTEFANIA y CARLOS DOUGLAS CORRALES ALLAUCA, estipulando en su favor la señora Graciela Yolanda Allauca Armas.

15. MAXIMILIANO HERIBERTO BALSECA GRANJA

16. Los cónyuges ORLANDO ROMAN ARMAS FUENTES y MARCELA ZAMORA VEGA

17. JOSE JULIO HEREDIA VILCACUNDO, soltero.

18. los cónyuges CLEMENTE JIMENEZ DUQUE y CARMEN GUADALUPE ULLOA Pombosa.

19. los cónyuges LUIS ALFONSO PEREZ LOPEZ Y FABIOLA CESPEDES NUÑEZ

20. ROSA LUZMILA PEPINOS NAVARRETE, soltera,

21. los cónyuges MANUEL BENJAMIN MOROCHO LATA y GLORIA AZUCENA DIAZ GRANDA.

22. Los cónyuges SEGUNDO GASTÓN OCAÑA ESCOBAR Y LUZ MARÍA ZAMBRANO.

23. Los cónyuges GILBERTO EUGENIO VILLACIS ESCOBAR Y CARMITA PAEZ CUENCA.

24. MARIA ROSARIO CORDOVA RAMIREZ

25. los cónyuges LUIS BERNARDO ULCUANGO CHOLCA Y MARÍA FLORINDA GUATEMAL.

26. DIGNA ESPERANZA SALAZAR CHALAPUD, casada con MILTON PRADO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

16. Adquirido de la siguiente manera: 1.- el QUINCE PUNTO CUARENTA Y UNO CERO UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el notario QUINCUAGESIMA del canton Quito, Doctora. Martha Banderas Garrido e inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 2.- CUATRO PUNTO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO (4,0863%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados mediante compra a MARIA FERNANDA PAREDES VASQUEZ, casada, según escritura pública otorgada el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, inscrita el ocho de noviembre del dos mil trece.----- 3.- DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO 2.5381% de los derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges PEDRO JAVIER HIDALGO OLEAS e IVONE ROSA AMADA BUSTAMANTE GUAYCHA, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO SUPLENTE del



cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros e inscrita el diecisiete de junio del dos mil nueve.----- 4.- CINCO PUNTO CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO (5,0762), de los derechos y acciones fincados mediante compra a PABLO MIGUEL QUIROLA JARAMILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado inscrita el veintiuno de noviembre del dos mil siete.-----5.- DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO, DE DERECHOS Y ACCIONES fincados, mediante compra a los cónyuges ANA INES BARRERA SARMIENTO y HUGO BOLIVAR VILLACIS ANCHALUISA, según escritura publica otorgada el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.----- 6.- DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones fincados Mediante compra a ANGELICA LILIANA MUÑOZ BARRERA, casada, según la escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil seis.----- 7.- EL DOS PUNTO QUINIENTOS CUARENTA POR CIENTO (2.540%) de DERECHOS Y ACCIONES, fincados mediante compra a los cónyuges GUIDO BYRON ORELLANA SANCHEZ y SOÑA ORFA DE LOURDES VALENZUELA, según escritura celebrada el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.----- En el Libro: SUCESIONES, y con fecha de Inscripción: 22 de Mayo de 2019 a las 17:02 Nro. Inscripción: 2443 Fecha de Repertorio: 21 de Mayo de 2019 a las 11:02 Nro. Repertorio: 2019041003, se halla inscrita el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA NOVENA de QUITO, el 16 de Mayo del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por causante señor: ERDULFO ABSALON VALENZUELA en favor de su cónyuge sobreviviente señora: VERONICA MYRIAM ARAUJO FLORES, disuelta de la Sociedad Conyugal mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 02 de septiembre del 2003.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- 8.- DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES OCHENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados mediante compra a los cónyuges señores FERMIN RIGOBERTO PARDO ESCALERAS Y MIRIAM DEL CARMEN TOMALO SANDOVAL, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán inscrita el dieciséis de febrero del dos mil seis.----- 9.- EL DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados mediante compra a La Señora LUZ GERARDINA CRIOLLO PAÑI, casada por sus propios derechos, y como mandataria de su cónyuge el señor CARLOS DELICIO MATUTE NIEVES, según escritura publica otorgada el el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa e inscrita el dieciséis de diciembre del dos mil cinco.—POSESION EFECTIVA CON repertorio 16798, del registro de sentencias varias y con fecha TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las OCHO horas y VEINTE Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Octavo (18) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el veintiocho de Febrero del año dos mil once, (28-02-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO GABRIEL CELI, en favor de la peticionaria señora: PAQUITA CLEMENCIA PEREZ JIMENEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----10.- El seis punto ochenta y cinco setenta y ocho sesenta y nueve siete por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura otorgada el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el ocho de noviembre del dos mil cinco.----- 11.- EL DOS PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHO Y ACCIONES fincados, mediante compra a los cónyuges FERNANDO PATRICIO UZCATEGUI ALTAMIRANO y HERMINIA DEL CONSUELO JIMENEZ SALAZAR, según escritura otorgada el ocho de junio del dos mil cuatro, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-----12.- DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES OCHENTA Y UNO POR CIENTO (2.5381%) fincados Mediante COMPRA a los cónyuges ELENA BEATRIZ POMBOSA GOMEZ y VICTOR OSWALDO GUTIERREZ NAULA, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----13.- CINCO PUNTO CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados mediante compra al señor VICENTE



CORDERO CUENCA CUENCA, viudo, según escritura pública otorgada el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria VIGESIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil dos.-----14.- DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO, fincados, mediante compra a los cónyuges PATRICIO RAFAEL SANGACHE VILLAFUERTE y DANNI YOLANDA CABRERA LOAIZA, según la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte de junio del dos mil dos.----- 15.- CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OLIMPIA PERUGACHI, según escritura publica otorgada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el notario sexto doctor Hector Vallejo e inscrita el once de octubre del dos mil.----- 16.- DOS PUNTO CINCO SEIS OCHO CINCO TRES POR CIENTO, fincados mediante compra a los conyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura publica otorgada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el notario sexto Doctor Hector Vallejo Espinoza e inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.

17. UNO PUNTO DOS TRES TRES SEIS POR CIENTO, fincados mediante compra a los conyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA según escritura publica otorgada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el Notario Sexto Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.

18. Cuatro punto quinientos diez y ocho por ciento de derechos y acciones, fincados, mediante compra a los cónyuges José María Suasnavas Lema y María Olimpia Perugachi Simbaña, según escritura celebrada el veinte y ocho de Abril del dos mil, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta y uno de Mayo del dos mil.

19. CINCO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados mediante compra a LOS cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OLIMPIA PERUGACHI, según escritura pública otorgada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el Notario Sexto doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.----- Fecha de Inscripcion: 23 de Julio de 2019 a las 18:02 Nro. Inscripcion: 3500 Fecha de Repertorio: 22 de Julio de 2019 a las 11:24 Nro. Repertorio: 2019059142 Nro. Tramite: 686324 Nro. Petición: 735981 Libro: SUCESIONES.- En Quito, a 22 de Julio del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA DÉCIMA OCTAVA de QUITO, el 5 de Junio del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: FABIOLA CESPEDES NUÑEZ en favor de sus hijas: MIREYA ELIZABETH PEREZ CESPEDES y MARLENE GIOVANNA PEREZ CESPEDES; y, el señor: LUIS ALFONSO PEREZ LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal .- Dejando a salvo el derecho de terceros

20. DOS PUNTO CINCO TRES OCHO UNO POR CIENTO, de derechos y acciones, fincados mediante compra a a LOS cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OLIMPIA PERUGACHI según escritura publica otorgada el VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el notario SEXTO, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.-----POSESION EFECTIVA VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, a las TRECE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Trigésima Primera (31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el quince de Enero del año dos mil catorce (15-01-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: ROSA LUZMILA PEPINOS NAVARRETE, en favor de sus hijos: OSCAR RENE PEPINOS y MONICA PATRICIA PEPINOS.-REP. 17024

21. DOS PUNTO CINCO TRES OCHO UNO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados mediante compra a a LOS cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OLIMPIA PERUGACHI según escritura publica otorgada el VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el notario SEXTO, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL.

22. EI DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO (2.5381%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados Mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA



PERUGACHI SIMBAÑA, según la escritura se otorgó el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario SEXTO de este Cantón, Doctor HECTOR VALLEJO ESPINOZA, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.

23. DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO (2.5381%) de los derechos y acciones fincados Mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según la escritura se otorgó el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario SEXTO de este Cantón, Doctor Hector Vallejo Espinosa, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.-----POSESION EFECTIVA con fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas y CUARENTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Primero (1) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y seis de Noviembre del año dos mil quince, (26-11-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: GILBERTO EUGENIO VILLACIS ESCOBAR en favor de sus hijos señores: DARIO PAUL VILLACIS PAEZ, YOLANDA DEL CARMEN VILLACIS PAEZ y XAVIER EDUARDO VILLACIS PAEZ dejando a salvo el derecho que le corresponde a la señora CARMITA YOLANDA PAEZ CUENCA, e calidad de cónyuge sobreviviente y de terceros. Rep 114658.

24. DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO de los derechos y acciones fincados mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OLIMPIA PERUGACHI, según escritura otorgada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el Notario Sexto doctor Gonzalo Roman Chacón, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.

25. DOS PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO POR CIENTO (2.5381) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA según escritura publica otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario SEXTO de este Cantón, Doctor HECTOR VALLEJO ESPINOZA.

26. CINCO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA, según escritura celebrada el veinte y ocho de abril del año dos mil, ante el Notario Sexto Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil.----- Y ACLARATORIA con fecha tres de julio del dos mil catorce En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la Resolución Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno, N°.0611/2013, otorgada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, Protocolizada el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Relativa de propiedad de SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA Casado y otros los Lotes números CUATRO, CINCO y SEIS situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. Diferencia de área de 1.556.36m2 en menos, rep. 55400.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 120, número 80, bajo repertorio 5074, tomo 129, del Registro de Demandas con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, se inscribe la demanda de el amparo y tenencia del inmueble, por orden del Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha (juicio 42-98) en auto de veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho que sigue JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y SRA. MARIA OLIMPIA PERUGACHI



SIMBAÑA DE SUASNAVAS, en contra de JUAN BAEZ MEDRANO.----- A fojas 2057 número 2633, repertorio 21201, tomo 125, del Registro de Hipotecas con fecha PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se halla otorgada inscrita la el nueve escritura de mayo novecientos noventa y cuatro, pública de mil ante el Notario Doctor Jaime Andres Acosta Holgin, Notario Vigésimo Octavo Interino de la cual consta que: Comparecen los señores ELSA LUISA GENOVEVA BACA LEON por sus propios derechos, y los cónyuges señores JULIO ENDERA Y MARIA TERESA BACA DE ENDARA por sus propios derechos, y otros, en forma libre y voluntariamente constituyen SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, en los siguientes términos: ingreso a la carretera Quinta de Cayambe por los terrenos que se encuentra indivisos y que pertenecen a los hermanos BACA LEON, en ciento veinte metros en sentido nor-occidente en el mismo sentido en ciento diez y ocho metros sector denominado sitios bajos, por el lote identificado con el número UNO de propiedad de Maria Teresa Baca de Endara siguiendo hacia el no-oriente, en ciento diez metros, por el lote identificado con el número de propiedad de Elsa Baca Leon siguiendo en forma irregular, por los lotes de terrenos identificados con los números TRES, de los sitios bajos, y uno de San Nicolás, en doscientos continuando lote con Propiedad noventa por los el lote y cinco metros, sitios número bajos con cuatro el de de Clemencia Baca Leon, en sentido oriente occidente, con identificados ingresos con los para los lotes números dos siete de Elsa Baca, y lote tres de Clemencia Baca, en el sitio denominado San Ni colas, ingresando a los Predios denominados San Nicolás, por el número cuatro de Propiedad de Susana Baca de Mantilla, en ochenta metros, siguiendo el mismo sentido, por el lote número cinco de Maria Teresa Baca, en cincuenta metros terminado en el lote identificado con el número seis en cinco metros, Servidumbre que se constituye tres metros de una faja de ancho, por terreno de novecientos sesenta metros de largo.-----No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.-- Se aclara que se revisa gravámenes nombre de SEGUNDO GABRIEL CELI , tal cual consta en el acta de inscripción.--- Se aclara que no se revisa a nombre de MILTON PRADO por cuanto no constan sus nombres y apellidos completos en el acta de inscripción .----- OBSERVACION: ASENTAMIENTO HUMANO SAN NICOLAS DENOMINADO LOTE 4,5,6.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

